

Oficio: U.A.I.P. 0370/2019
Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 31 de Enero de 2020

C. Fátima Espina

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio 00207920, el día 24 de enero del año 2020, misma que a la letra dice:

- *“Solicito conocer el número de personas detenidas por policías municipales, en posesión de sustancias con las características de la marihuana, cocaína y cristal de metanfetamina, desde el 1 de enero de 2017 a la fecha. Lo anterior desglosado por tipo de sustancia y por mes.”*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio: C.P.P.M./C.J./0367/2020**, suscrito por el **Lic. Jesús Alejandro Camacho Escobar, Comisario de la Policía Preventiva Municipal**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que la información que solicita, no le podrá ser entregada en tanto reviste el carácter de **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 229, celebrada el día 31 de enero del año 2020, específicamente en el punto 04 del orden del día, dicha información no puede entregarse ya que podría comprometer la seguridad del Municipio de Guanajuato y sus transeúntes. Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 61 fracción I, 64 y 73, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como de los numerales décimo séptimo, último párrafo y décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

*RCVA



Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Período de reserva	Prueba de Daño	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
Secretaría de Seguridad Ciudadana	Índice de Seguridad Municipal	Reservada	Artículo 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral décimo séptimo, último párrafo y décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	31 de enero de 2020	5 años	1. Art. 113 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Numeral décimo séptimo, último párrafo y décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. 2. La publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio de conformidad con lo dispuesto en el punto que antecede, mismo que se acredita con la Información que proporcionó la Secretaría de Seguridad Ciudadana. 3. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad en ya que se vela por la integridad de los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así mismo, representa el medio menos restrictivo disponible para evitar cualquier perjuicio.	Dicha información no puede entregarse ya que podría comprometer la seguridad del municipio de Guanajuato y sus transeúntes.	Sesión ordinaria número 229 celebrada el día 31 de Enero de 2020, específicamente en el punto 4 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Período de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Prueba de daño:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional. Significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.
Motivación:	

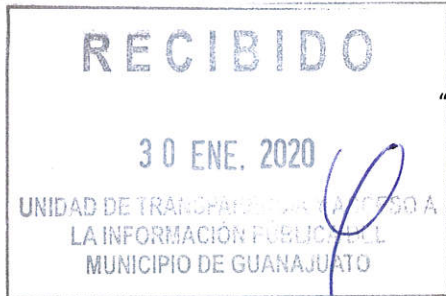
NOMENCLATURA

IMA: No aplica al supuesto.



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021



"A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad".
Guanajuato, Gto. a 31 de Enero del 2020.
Comisaría de Policía Preventiva Municipal.
Oficio: C.P.P.M./C.J./0367/2020.
Asunto: Se da contestación.

LIC. VÍCTOR CRISTÓBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de Comisario de Policía Preventiva Municipal, doy contestación al oficio número **U.A.I.P./0302/2020**, recibido en fecha 28 de Enero del presente año, suscrito por Usted, respecto a la solicitud presentada en esta Unidad de Transparencia por la **C. FÁTIMA ESPINA**, la cual solicita la siguiente información:

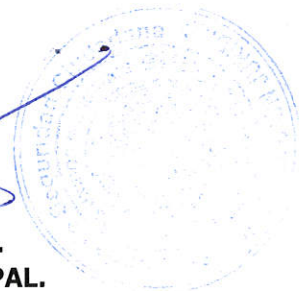
"La presente solicitud de información la realiza la Universidad de las Américas Puebla, para fines académicos, para la realización del índice de Seguridad Municipal. Su municipio forma parte de la muestra para poder calificar algunos elementos sobre la seguridad en los municipios. Se adjunta junto con esta solicitud un cuestionario de 45 preguntas. Otros datos para facilitar su localización: El cuestionario está en un archivo de Excel, si es una pregunta con respuesta cerrada encontrará la diversas opciones que se proponen, favor de subrayar o colorear esa casilla"

Atento a lo anterior, le informo que esta información es de carácter reservada conforme a lo establecido en los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; por lo que me encuentro en la imposibilidad de proporcionar dicha información.

Sin otro particular, me despido de Usted.

ATENTAMENTE.

LIC. JESÚS ALEJANDRO CAMACHO ESCOBAR.
COMISARIO DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL.



Minutario.
C.c.p.- Mtro. Samuel Ugalde García. Secretario de Seguridad Ciudadana. Para su superior conocimiento.
L'SPR/C.J.

Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213